



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01019-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 OCT 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P. el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **CAJA COOPERATIVA CREDICOOP** contra **RAMON DARIO VELASQUEZ LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 10-19002520

1. Por **\$4'413.331,00 M/cte.**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas desde el 30 de septiembre del 2019 al 30 de junio de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas del numeral anterior, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$865.143,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. **\$1'212.628,00 M/cte.**, por concepto de capital acelerado.
5. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

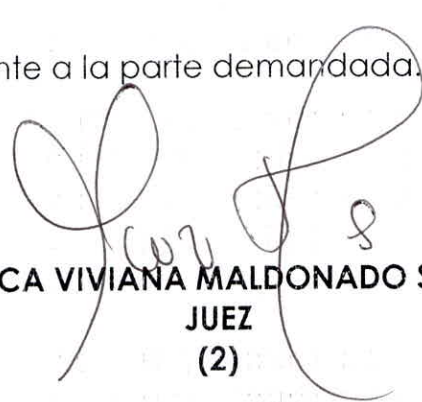
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ANDRES JULIAN BRICEÑO PEREZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 130 hoy 25 OCT 2022

hora 8.00 a.m.

Secretaria _____